

ÍNDICE

I. Disposiciones generales



Corrección de errores del Acuerdo de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad..... 51

1.3 Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 31 de enero de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster 52

Acuerdo de 31 de enero de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra director de estudio propio 53

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Gobierno de Aragón el nombramiento del representante del personal de administración y servicios del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social 53

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo 54

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) 72

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados en Ciencias de la Salud que finalizan el segundo año de contrato el día 12 de febrero de 2014, la renovación de estos contratos 75

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010, de vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados y másteres implantados en la Universidad de Zaragoza, y se adoptan criterios sobre las asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos..... 75

Acuerdo de 31 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de plazas para el Programa Ramón y Cajal..... 78

1.4 Rector

Resolución de 9 de enero de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Departamento de Psicología y Sociología 79

Resolución de 23 de enero de 2014, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Unidad Técnica de Construcciones 80

Resolución de 31 de enero de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea la Oficina de Atención al Deportista de Alto Nivel y se hace pública la Normativa y Régimen Disciplinario del Programa de Atención a Deportistas de la Universidad de Zaragoza 80

IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos 94

Ceses 94

Información de lo publicado en otros boletines 95

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 31 de diciembre de 2013 95

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 10 de enero de 2014 95

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad

Detectado error en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad, consistente en la **omisión de un anexo al acuerdo**, se procede a la publicación completa del acuerdo:

Acuerdo de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, modificado por acuerdos de 13 de noviembre de 2007, 6 de julio de 2010 y 10 de septiembre de 2010, de Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y de gestión de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda, para el curso 2014/2015, la asignación a cada centro, por coordinación de programas de movilidad de estudiantes, de una descarga docente global expresada en horas de docencia que se calculará mediante la suma del número de estudiantes intercambiados durante el curso 2012/13, redondeada al múltiplo de 10 más próximo.

HORAS DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2014-15 (datos del 2012-13)															
	ERASMUS (incluye también el programa Erasmus Prácticas)		Prácticas de Cooperación Internacional		Programa Fórmula Santander	Iberoamérica		Programa Ciencia sin fronteras	Universidades Norteamérica-Oceanía-Asia		SICUE		TOTAL		HORAS
	salen	llegan	salen	llegan		salen	llegan		salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	
Facultad de Ciencias (Zaragoza)	65	26				1	3		1		3	5	70	34	100
Facultad de Derecho (Zaragoza)	65	73	2			3	8				22	8	92	89	180
Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)	158	260	3			3	2		6	2	9	9	179	273	450
Facultad de Medicina (Zaragoza)	58	19	6	6	1						8	5	73	30	100
Facultad de Veterinaria (Zaragoza)	34	30	30	12		4	1	4	1		8	5	77	52	130
Facultad de Educación (Zaragoza)	26	12	18	1		4	5				3	2	51	20	70
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)	42	18	13	1	2	3	6				8		68	25	90
Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)	136	142				1	19			2	4	1	141	164	310
Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)	212	61	1			1	28	4	4	3	13	7	231	103	330

	ERASMUS (incluye también el programa Erasmus Prácticas)		Prácticas de Cooperación Internacional		Programa Fórmula Santander	Iberoamérica		Programa Ciencia sin fronteras	Universidades Norteamérica-Oceanía-Asia		SICUE		TOTAL		HORAS
	salen	llegan	salen	llegan		salen	llegan		llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	
Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)	23	5	3								4	26	9	40	
Escuela Politécnica Superior (Huesca)	10	3	1	1		2		2			6	19	6	30	
Facultad de CC. Humanas y de la Educación (Huesca)			5			3						8	0	10	
Facultad de Empresa y de Gestión (Huesca)	2	28	2				2					4	30	30	
Facultad de CC. de la Salud y del Deporte (Huesca)	18	7	9			1			2	7	2	35	11	50	
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)	33	22	10			5	1			16	2	64	25	90	
E.U. Politécnica de Teruel	1											1	0	0	
Total	883	706	103	21	3	31	75	10	12	9	107	50	1139	871	2010

E.Politécnica Superior: 1 estudiante de Univ. Pau en programa Prácticas de Cooperación Internacional

1.3 Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 31 de enero de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2012-2013:

FACULTAD DE DERECHO

- Licenciatura en Derecho: Irene Pilar Cueva Pita; Lorena Fatás Pérez

- Licenciatura en Derecho dentro del Programa Conjunto DADE: Carlos Morales Ruiz; Carlos Valenzuela Salafra

FACULTAD DE VETERINARIA

- Licenciatura en Veterinaria: Josep Duato Botam; Marc Bellés Safont

- Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: María Marcén Terraza

- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: Virginia Ruiz Artiga

- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias: Alicia Otero García
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos:
Salomé Ciudad Hidalgo
- Máster Universitario en Nutrición Animal: Laia Blavi Josa

ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

- Ingeniería Industrial (Plan 94): Miguel Ariza Gracia; Lucía Candela Díaz Pérez
- Ingeniería de Telecomunicación: José Antonio Altabás Navarro
- Ingeniería en Informática: Víctor Medel Gracia
- Ingeniería Química: Álvaro Jorge Arnal Mañas
- Ingeniería Técnica en Electrónica Industrial: Rafael Tallada Souto; Daniel Serrano Marín
- Ingeniería Técnica Industrial (espec. Química Industrial): Laura García Andújar
- Ingeniería Técnica Industrial (espec. Mecánica): Sergio Urquiza Sánchez; Ángel Gracia Ramos
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto: Beatriz Durán Balda; Javier Gracia Soteras
- Grado en Estudios en Arquitectura: Isabel Ezquerro Alcázar
- Máster Universitario en Sistemas Mecánicos: Ramón Magallón Valero
- Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética: Eva Roldán Saso
- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica: Rubén Santos Martínez de Laguna
- Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas e Informática: Raúl Mur Artal
- Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y del Medio Ambiente:
Fernando Cacho Bailo
- Máster Universitario en Ingeniería Electrónica: Juan Gregorio Beltrán Perucha
- Máster Universitario en Mecánica Aplicada: Raquel Simón Allué
- Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles:
Ismael Bel Albesa

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE HUESCA

- Grado en Enfermería: Lidia Castán Pérez

Acuerdo de 31 de enero de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra director de estudio propio

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a la profesora doña **Esperanza García Uceda** como Directora del Estudio Propio "Experto en Gestión de las Competencias para la Competitividad y la Empleabilidad", en sustitución de doña Mercedes Baillo Faló.

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Gobierno de Aragón el nombramiento del representante del personal de administración y servicios del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social

Según el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 66.2 de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, será miembro del Consejo Social, entre otros, un representante del personal de

administración y servicios, elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de entre sus integrantes.

Nieves Pérez Guía, que fue ratificado su mandato como miembro del Consejo Social por este sector mediante Decreto 34/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón (BOA de 15 de marzo), ha comunicado su renuncia a esta condición mediante escrito de 8 de enero de 2014, por lo que se debe proceder a elegir a un nuevo miembro.

Por ello, y según el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 31), el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda proponer al Gobierno de Aragón el nombramiento de **Manuel Tricás Moreno**, como miembro del Consejo Social (en representación del personal de administración y servicios) en sustitución de Nieves Pérez Guía.

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO DE ZARAGOZA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. La Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

La Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza, recibe su actual denominación de Orden de 7 de mayo de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y ratificación del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. Es un Centro encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Graduado en Trabajo Social, el Máster Universitario de Relaciones de Género, así como cualquiera otro de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que autoricen las autoridades competentes, como los títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

Artículo 2. Regulación

El presente Reglamento se establece de conformidad con lo establecido en el artículo 16-2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por el Decreto 27/2011 de 8 de febrero, y de acuerdo con lo regulado en las citados Estatutos y en sus normas de desarrollo.

Artículo 3. Fines

Son fines de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza:

- a) La formación técnica, teórica y práctica, científica y humana de sus miembros.
- b) Impulsar el desarrollo técnico y científico propio de su ámbito profesional, en estrecha colaboración con Empresas e Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Fomentar la solidaridad y el desarrollo económico, cultural y social de todos los ciudadanos.
- d) Todos aquellos propios de la Universidad de Zaragoza reconocidos en el artículo 3 de sus Estatutos.

Artículo 4. Funciones

Corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los departamentos en este centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como la modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La participación en la elaboración y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

- h) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre de la Facultad.
- i) La administración del presupuesto y los medios materiales que les correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con la Facultad.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en la Facultad, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios internacionales de sus estudiantes y, en su caso, de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes de la Facultad.
- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.
- ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) La proyección de sus actividades en el entorno social.
- p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 5. Organización y funcionamiento

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza son su Junta, el decano, los vicedecanos, el secretario y aquellos delegados del decano, que sean nombrados por el rector.

Artículo 6. Coordinación de la Facultad con las distintas estructuras universitarias

El decano de la Facultad impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los directores de los departamentos con docencia en las titulaciones del Centro, con los directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en la Facultad o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con la Facultad y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Centro.

Artículo 7. Recursos económicos

Son recursos económicos de la Facultad:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
- b) Cuantos recursos se obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición de la Junta de Facultad

Artículo 8. Naturaleza

La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno del Centro y le corresponde la adopción de las medidas generales de su gobierno y de su gestión administrativa, así como la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos de conformidad con lo previsto en la vigente legislación universitaria.

Artículo 9. Funciones y competencias

Corresponden a la Junta de Facultad las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al decano del Centro.
- b) Revocar, en su caso, al decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la junta.
- c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios organizados por el Centro, así como proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así

como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por el Centro.

- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Facultad y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en el Centro.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente las propuestas de encargo docente que se hagan a los departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a estos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al decano en todos los asuntos de su competencia.
- h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las enseñanzas impartidas o coordinadas por la Facultad así como participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el Centro.
- i) Elaborar su proyecto de Reglamento de la Facultad y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno.
- j) Conocer y, en su caso, aprobar, dentro del año siguiente, la memoria anual de actividades que presentará el decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.
- k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.
- l) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- m) Crear cuantas comisiones de trabajo o información estime conveniente, con arreglo a las necesidades de la facultad, y aprobar sus objetivos, duración, régimen de elección de sus miembros y funcionamiento.
- n) Designar a los miembros de la Comisión Permanente de la Facultad y de las Comisiones que así lo estableciese la normativa vigente.
- ñ) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 10. Composición

1. Son miembros de Junta de Facultad, cuando no tuvieren la condición de elegidos, aquéllos a quienes la legislación confiere carácter de miembro nato: el decano, el secretario, los vicedecanos y los delegados del decano nombrados por el rector. A la Junta de Facultad también asistirá el administrador con voz pero sin voto, caso de no ser miembro electo.
2. La Junta de Facultad será presidida por el decano, o el vicedecano que corresponda en ausencia de aquél, atendiendo al orden de nombramiento.
3. La representación de la comunidad universitaria de la Facultad estará integrada por cuarenta miembros, con la siguiente distribución de representantes:
 - a) Veintiséis representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Facultad y entre sus miembros. De los cuales veintiuno, al menos, tendrán vinculación permanente a la Universidad.
 - b) Doce representantes elegidos por los estudiantes matriculados en la Facultad y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos.
 - c) Dos representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.

Artículo 11. Mandato

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años y la de los estudiantes, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.
2. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Facultad es obligatoria para los miembros que la integran.
3. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá delegar su voto.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 12. Ordenación del proceso electoral

Los representantes de los profesores, del personal de administración y servicios y de los estudiantes se elegirán de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en las normativas electorales de carácter general aprobadas por el Consejo de Gobierno, y según las normas reseñadas en los artículos siguientes y en aquellas que le sean de aplicación, o que las desarrollan.

Artículo 13. Convocatoria electoral

1. Finalizado el mandato de los miembros de la Junta de Facultad, de cuatro años para profesorado y personal de administración y servicios y de dos años para estudiantes, tendrá lugar la convocatoria de elecciones en un plazo de 30 días lectivos, anteriores o posteriores a la finalización del mencionado mandato.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta de Facultad serán convocadas por el decano. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) las fechas de publicación provisional, de reclamación y de publicación definitiva del censo.
- b) las fechas límite de presentación, de proclamación provisional, de reclamación y de proclamación definitiva de las candidaturas.
- c) el lugar, fecha y hora de celebración del sorteo para la formación de las mesas electorales.
- d) el período de campaña electoral.
- e) el plazo para la emisión del voto anticipado.
- f) la fecha y el horario de la votación, así como la localización de las mesas electorales.
- g) las fechas de proclamación provisional de candidatos electos, de reclamación de estos resultados y de proclamación definitiva.

4. La convocatoria deberá hacerse en día lectivo dentro del periodo de clases.

5. Se hará comunicación electrónica a todos los componentes del censo.

Artículo 14. Sector del personal docente e investigador

1. El sector del personal docente e investigador de la Facultad estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más centros, el interesado deberá optar por su integración, a éstos únicos efectos, en uno de dichos centros.

Artículo 15. Sector de estudiantes

1. El sector de estudiantes de la Facultad estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que la Facultad se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes de la Facultad quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el centro. Caso de que por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos centros.

3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, el inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Artículo 16. Sector del personal de administración y servicios

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito a la Facultad en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro centro.

Artículo 17. Censo

1. Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración del censo. El censo tendrá como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral.
2. Los censos electorales de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios de la Facultad deberán ser expuestos en los correspondientes tabloneros de anuncios con una antelación mínima de veinte días a la celebración de las elecciones. Los interesados podrán, hasta el día que se haya designado en la convocatoria, formular alegaciones a dichos censos por escrito ante el secretario de la Junta Electoral de la Facultad a fin de corregir posibles deficiencias.
3. Corresponde a la Junta Electoral de la Facultad, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.

Artículo 18. Junta Electoral de la Facultad

1. La Junta Electoral de la Facultad coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta de Facultad. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta de Facultad designará 3 suplentes, siendo presidente la persona de más edad y secretario la persona de menos edad.
2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral de la Facultad la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.
3. Además, la Junta Electoral de la Facultad conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del decano de la Facultad y de delegados y subdelegados de los grupos de docencia de la Facultad.
4. Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad serán públicas.

Artículo 19. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro de la Facultad y se dirigirá a la Junta Electoral de la Facultad. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.
2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "P" o "no P", según sea profesor con vinculación permanente o no permanente.
3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral de la Facultad proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.
4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Así mismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 20. Mesas electorales

1. La Junta Electoral de la Facultad nombrará las mesas electorales que estime convenientes para cada uno de los sectores. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos si ello es posible. También se nombrarán suplentes.
2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral de la Facultad un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura. A tal fin la Junta Electoral expedirá la correspondiente acreditación normalizada que deberán presentar ante la mesa en la que vayan a desempeñar su función.
3. La Junta Electoral de la Facultad resolverá sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en la mesa electoral, presentadas en el plazo marcado en el calendario electoral, eligiendo, en su caso, nuevos miembros de la mesa.

4. La mesa deberá quedar constituida quince minutos antes de la hora designada para el comienzo de la votación y a dicha constitución deberán concurrir tanto los miembros titulares como los suplentes. Estos últimos, comprobada la presencia de los miembros titulares, quedarán exentos de cualquier obligación al respecto.

5. En el acto de constitución deberá cumplimentarse el acta de constitución de la mesa en la que constará lo siguiente:

- a) Existencia en número suficiente de papeletas de todas las candidaturas concurrentes. Si durante el transcurso de la votación llegaran a faltar papeletas de alguna candidatura deberá suspenderse la votación por el tiempo necesario para su reposición, retrasándose por igual periodo la hora final de la votación.
- b) Existencia de condiciones mínimas que, a juicio de los miembros de la mesa, garanticen efectivamente el ejercicio secreto del voto.
- c) Ausencia de propaganda electoral en el local de la votación o, en su caso, en las proximidades de la mesa.

Artículo 21 Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 19, el número de señales no será superior al 60% de los puestos a cubrir.

Artículo 22. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el registro de la Facultad, en el que se incluirá el sobre conteniendo la papeleta del voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres serán custodiados por el responsable del registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

Artículo 23. Desarrollo de la sesión electoral

1. Los votantes se identificarán ante la mesa por cualquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente, u otro de carácter académico que acredite la identidad a juicio de la mesa.
2. Para la emisión del voto será necesario, además, que el titular del derecho de sufragio figure en el censo de la mesa y no conste como elector que votó anticipadamente.
3. El voto será introducido por el presidente o miembro de la mesa que en ese momento realice sus funciones en la urna normalizada, que lucirá precinto diligenciado por el secretario de la Junta Electoral. Bajo ningún concepto podrá levantarse el precinto antes de la finalización de la votación y sólo lo será para el único fin del escrutinio. La vulneración de esta norma es causa de nulidad radical de la votación.
4. Se levantará relación nominal de votantes, que se adjuntará al acta de votación.
5. La sesión de votación no podrá interrumpirse ni suspenderse sino por las causas mencionadas en esta normativa. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente de la mesa más de un tercio de sus miembros.

Artículo 24. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60% de los puestos a cubrir.
2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 19, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del 60% de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.
3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de la Facultad. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 25. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos

1. La Junta Electoral de la Facultad asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas, siempre que obtengan al menos el 5 % de los votos válidos emitidos. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la lista más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral de la Facultad reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 26. Proclamación de miembros de la Junta de Facultad

1. La Junta Electoral de la Facultad procederá a proclamar provisionalmente miembros de la Junta de Facultad a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral de la Facultad realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta de Facultad una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 27. Índice de sustitución

No obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta de Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores con vinculación no permanentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada profesor con vinculación no permanente proclamado provisionalmente miembro de la Junta de Facultad y último como profesor con vinculación no permanente en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 25, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.

b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que tenga vinculación permanente a la Universidad.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Artículo 28. Remisión de la documentación

Un sobre conteniendo las actas de constitución, votación y escrutinio más la documentación anexa, cerrado y suscrito por los miembros de la mesa será entregado inmediatamente al secretario de la Junta Electoral de la Facultad o introducido en el registro señalado al efecto en la convocatoria. De dicha entrega se dará recibo al presidente de la mesa que conservará a su vez copia de las tres actas mencionadas.

Artículo 29. Pérdida de la condición de miembro de Junta de Facultad

Los miembros de la Junta de Facultad y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro de la Facultad o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.

c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 30. Sustituciones

Los miembros de la Junta de Facultad que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de sustituciones, la Junta Electoral de la Facultad velará por que el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, sea al menos el 51% de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 31. Publicidad

1. La convocatoria de elecciones sectoriales a la junta y la proclamación de censos recibirá adecuada publicidad en el tablón de anuncios de la facultad y se comunicará electrónicamente a todas las personas de los censos respectivos.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la junta electoral de facultad a las alegaciones que se le presenten, se expondrán públicamente, al menos, en el tablón de anuncios de la facultad, así como en la página web, y las incidencias se comunicarán electrónicamente a todos los interesados.

Artículo 32. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Capítulo Tercero De la actuación de la Junta de Facultad

Artículo 33. Del Pleno y de las Comisiones

1. La Junta de Facultad actuará constituida en pleno.
2. La Junta de Facultad podrá crear tantas Comisiones asesoras de estudio y trabajo como estime conveniente, con arreglo a las necesidades del Centro. Entre ellas deberá incluirse necesariamente la Comisión Permanente y las establecidas en los procedimientos de calidad de la Universidad.
3. La creación de las distintas Comisiones, su régimen de elección y funcionamiento, de conformidad a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros de la Junta de Facultad. En cualquier caso, la presidencia de las mismas recae en el decano o persona en quien delegue.
4. Las comisiones se constituirán en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el momento de su creación.

Sección Primera Del pleno

Artículo 34. Sesiones

1. La Junta de Facultad se reunirá, convocada por el decano, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo
2. La Junta de Facultad se reunirá extraordinariamente cuando así lo decida el decano o lo solicite al menos una quinta parte de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el registro de la Facultad, en el que deberá indicarse el o los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 35. Convocatoria

1. El decano convocará la junta y la convocatoria deberá ser notificada por correo electrónico a los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas si es extraordinaria. A la convocatoria se adjuntarán los borradores de las actas y la documentación relacionada con las cuestiones enumeradas en el orden del día o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarla.
2. Durante los días no lectivos no se podrán realizar ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados, de gobierno o participación. En caso de convocarse sesión de Junta de Facultad en la semana anterior a la convocatoria oficial de exámenes se consultará a los estudiantes sobre su idoneidad.

Artículo 36. Orden del día

1. Corresponde al decano fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad. Dicho orden del día incluirá:
 - a) Aprobación, si procediera, de las actas de la anterior sesión ordinaria y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - b) Informe sobre los asuntos de interés para la Facultad, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, salvo que se hayan sometido posteriormente a Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta de Facultad debe adoptar un acuerdo.
- e) Se incluirá necesariamente en cada sesión de Junta ordinaria un turno de ruegos y preguntas en el que no podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se planteen en este turno.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta de Facultad podrá solicitar por escrito al decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de ocho miembros, al menos, se incluirá y se tratará en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de las Juntas extraordinarias se integrará exclusivamente por las cuestiones que bien el decano, bien la quinta parte, al menos, de los miembros de Junta que la han solicitado estimen debe conocerse o resolverse por la Junta con carácter extraordinario.

Artículo 37. Constitución

1. El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de Facultad será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, bastará la asistencia del propio decano, el secretario, o quienes les sustituyan, y no se exigirá un quórum específico.

2. A efectos de quórum no contará el administrador, caso de no ser miembro electo, al carecer de voto en las sesiones.

Artículo 38. Quórum cualificado

Será necesaria la asistencia de al menos una cuarta parte los miembros de la Junta de Facultad para tomar acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación o derogación del reglamento del Centro.
- b) Propuestas de planes de estudio.
- c) Moción de censura al decano.

Artículo 39. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta de Facultad los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el decano a las mismas.

2. El decano podrá invitar a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz y sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés. En todo caso, si un departamento que imparte enseñanza en el Facultad no contara con ningún miembro en la Junta de Facultad correspondiente, podrá enviar a la misma uno de sus profesores como invitado con voz pero sin voto. Igualmente, y caso de que no sea miembro elegido de la Junta, el delegado de estudiantes de la Facultad podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

3. Los miembros que integran la Junta de Facultad están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para una Junta.

Artículo 40. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. El decano abre y cierra las sesiones de la Junta, dirige las deliberaciones y formula propuestas de acuerdo. También le corresponde la posibilidad de suspenderlas temporalmente. En este último caso, el decano fijará en el mismo momento de la interrupción la hora de su reanudación.

2. El decano, en el desarrollo de las reuniones, concederá y retirará la palabra a quienes estén en uso de la misma cuando considere que por el contenido o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Así mismo, podrá conceder la palabra más de una vez a los asistentes a la Junta de Facultad en el asunto que se discute, cuando éste lo solicite para aclaraciones o por alusiones.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el decano, los miembros de la Junta de Facultad podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación.

4. Cuando no se formulen propuestas distintas, tras la deliberación, el decano podrá preguntar si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen propuestas alternativas de resolución por un sector, o algún miembro de la Junta, a la presentada por el decano o a la elaborada por quien preside la reunión

recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el decano.

5. Las votaciones podrán ser:

a) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

b) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando lo solicite un miembro de la junta, cuando lo marque la normativa oportuna o cuando se refiera a una persona determinada.

6. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

7. Como regla general, la Junta de Facultad tomará sus acuerdos por mayoría simple. Se entenderá producida la mayoría simple cuando el número de votos afirmativos supere al de los negativos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del decano.

8. Corresponde al secretario de la Junta proclamar el resultado de las votaciones.

9. Además corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas sometidas a votación y podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

10.- Salvo indicación contraria, los acuerdos de la junta serán vinculantes y de aplicación inmediata, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 41. De las actas de las sesiones de Junta de Facultad

1. De cada reunión de la Junta se levantará una sola acta que contendrá el orden del día, la relación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, los puntos principales del debate, el contenido de los acuerdos y la forma y resultados de las votaciones. La redacción del acta corresponde al secretario de la Facultad.

2. Los miembros de la Junta de Facultad y las personas asistentes tienen derecho a que sus propias manifestaciones consten en el acta, a cuyo efecto deberán advertir al secretario su deseo en este sentido. En tal caso el secretario podrá exigir a los miembros de la Junta que le hagan llegar una nota escrita en la que expresen sus manifestaciones. Los miembros de la Junta pueden exigir, igualmente, que quede constancia de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. El acta de cada sesión será aprobada por la Junta al iniciarse la sesión ordinaria siguiente. En caso de no ser aprobada se procederá a una discusión y corrección en su caso y posterior votación. Cualquier miembro de la Junta puede exigir una copia del acta aprobada.

4. Los acuerdos contenidos en las actas de la Junta gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

Sección Segunda

De las comisiones

Artículo 42. De la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el decano, será designada por y entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios, nombrándose otros seis sustitutos, que pasarán a titulares cuando cese en su condición alguno de ellos y en los casos de incompatibilidad de los miembros de la Junta Electoral. El secretario de la Facultad lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto. Los componentes de la Comisión se renovarán cada cuatro años, salvo el sector de estudiantes que será cada dos años.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la

Junta de Facultad y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta de Facultad de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente se reunirá previa convocatoria del decano o a petición de tres de sus miembros.

5. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Facultad en los procesos electorales que en ella se celebren.

Artículo 43. De las Comisiones de Calidad

Las Comisiones de Calidad de cada titulación serán elegidas por la Junta de Facultad y estarán presididas por el decano, o persona en quien delegue. El Consejo de Gobierno determinará su composición, régimen de funcionamiento y competencias, entre las que se incluirán las siguientes:

- a) La participación en la planificación, organización y evaluación de las respectivas titulaciones.
- b) El reconocimiento de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con las normas que resulten de aplicación.
- c) La coordinación de la evaluación de la actividad docente así como el seguimiento de sus resultados y de las actuaciones que procedan.
- d) El informe de las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

Artículo 44. Constitución de las comisiones

Para la válida constitución de las comisiones, salvo que se indique lo contrario, será necesaria en primera convocatoria la presencia del decano o persona en quien delegue y, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se precisa un número mínimo de miembros.

TÍTULO SEGUNDO DEL DECANO Y DEL EQUIPO DECANAL

Capítulo Primero Del decano

Artículo 45. Naturaleza, funciones y competencias del decano

1. El decano de la Facultad ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del decano las siguientes:

- a) Representar oficialmente a la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de la Facultad, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos de la Facultad a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los vicedecanos y del secretario del Centro, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa vigente.
- g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Centro.
- h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta, a los departamentos, y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
- i) Resolver, por razones de urgencia, lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello inmediatamente a los directores de los Departamentos afectados y al vicerrector competente.
- j) Crear grupos o comisiones de trabajo para el buen funcionamiento de la Facultad.
- k) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el rector, la Junta de Facultad y las referidas a todos los demás asuntos.

l) Asumir, igualmente, cuantas competencias de la Facultad no hayan sido atribuidas expresamente por los Estatutos de la Universidad y este Reglamento a otros órganos del centro.

Artículo 46. Requisitos de elegibilidad

1. El decano será elegido por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de los miembros que tengan la consideración de electos, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.

2. Para el desempeño del cargo de decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de decano con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 47. Duración del mandato

1. El mandato del decano tendrá una duración de cuatro años. El decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo decano continuará en funciones el anterior y su equipo decanal, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura. En este caso, se hará cargo interinamente del gobierno de la Facultad la Comisión Permanente de la Junta de Facultad y las funciones que correspondan al decano recaerán en el profesor con vinculación permanente de dicha Comisión que tenga dedicación exclusiva y mayor antigüedad de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

4. La presentación de una moción de censura al decano se hará por escrito, justificando los motivos y suscrita, al menos, por una cuarta parte de los miembros de la Junta de Facultad. Para que la moción de censura prospere deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros elegidos de dicha Junta. Caso de no prosperar la moción de censura sus firmantes no podrán suscribir otra en el mismo curso académico hacia la misma persona.

Artículo 48. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del decano, asumirá interinamente sus funciones el vicedecano que corresponda. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 49. Informe anual

El decano presentará anualmente a la Junta de Facultad un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades, analizando el estado de las titulaciones que se imparten a partir de los informes elaborados por las correspondientes comisiones de calidad, y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los datos proporcionados por los vicerrectorados que correspondan; asimismo, informará de su programa de actuación futura.

Capítulo Segundo De la elección del decano

Artículo 50. Procedimiento de elección

1. El decano será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 46 de este Reglamento, por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el rector.

2. La elección del decano se realizará en sesión de la Junta de Facultad convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 51. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del decano, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta de Facultad y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría de la Facultad en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 52. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en primera votación. Si ninguno la alcanzara se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Capítulo Tercero Del equipo decanal

Artículo 53. Composición del equipo decanal

1. El decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el equipo decanal.

2. El equipo decanal estará integrado, al menos, por el decano, que lo presidirá, los vicedecanos en número no superior a cinco, y el secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y adscritos a la Facultad.

3. Los miembros del equipo decanal serán nombrados y removidos en sus funciones por el rector a propuesta del decano.

4. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de vicedecano o secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal, excepto coordinador de la titulación correspondiente.

Artículo 54. De los vicedecanos

1. Corresponde a los vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el decano les delegue.

2. Los vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del decano, o cuando se produzca el cese del decano que los nombró. Continuarán en funciones mientras el decano permanezca en esa misma situación.

Artículo 55. Del profesor secretario

1. El rector nombrará al profesor secretario de la Facultad, a propuesta del decano, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El profesor secretario cesará a petición propia, por decisión del decano, o cuando concluya el mandato del decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

3. Corresponden al profesor secretario las funciones siguientes:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos del Centro.
- b) Auxiliar al decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- c) Actuar como secretario de la Junta de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- d) Custodiar el sello oficial de la Facultad y del archivo de secretaría.
- e) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- f) Dar publicidad a los acuerdos y decisiones de los órganos de la Facultad así como las comunicaciones recibidas por el Centro.

g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y el presente Reglamento.

Artículo 56. Delegados del decano

1. El decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en profesores asignados a la Facultad distintos de los que integran el equipo decanal.
2. Tales delegados serán directamente nombrados por el decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación por el decano, o cuando se produzca el cese del decano que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el delegado.
3. La delegación de tareas será comunicada a la Junta de Facultad.

TÍTULO TERCERO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU ORGANIZACIÓN

Capítulo Primero De los representantes de estudiantes

Artículo 57. Adquisición y pérdida de la condición de representante

1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes aquellos estudiantes matriculados en la Facultad y elegidos en calidad de delegados o subdelegados de grupos de docencia o de representantes de la Facultad en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
2. Se perderá la condición de representante de estudiantes por:
 - a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
 - b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido.
 - c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la delegación de estudiantes y obrante asimismo en la secretaría de la Facultad.
 - d) Por moción de censura, planteada por un mínimo de un 5 % de los representantes y cuyo procedimiento será regulado por el Pleno de Representantes.

Artículo 58. Derechos y deberes

1. Son derechos de los representantes de estudiantes:
 - a) Que las manifestaciones efectuadas en el ejercicio del cargo de representación sean atribuidas al mismo y no a título personal, a no ser que expresamente se hiciera constar lo contrario.
 - b) Solicitar y recibir de la delegación de estudiantes, del profesorado, y de los órganos de gobierno de la Facultad la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
 - c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
 - d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.
2. Son deberes de los representantes de estudiantes:
 - a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes de la Facultad y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás representantes de estudiantes.
 - b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
 - c) Asesorar, apoyar e Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.
 - d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Capítulo Segundo

Sobre la delegación de estudiantes

Artículo 59. Naturaleza, composición y funciones

1. La delegación de estudiantes es el órgano colegiado de representación, de deliberación, y consulta de los intereses de los estudiantes de la Facultad.

2. Son miembros de la delegación de estudiantes, que será presidida por el delegado de estudiantes o, en su caso, por el subdelegado de estudiantes:

- a) Los delegados o, en su caso, subdelegados de cada grupo en los que se dividen los cursos de la Facultad.
- b) Los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
- c) Los Representantes de los estudiantes de la Facultad en el Claustro Universitario.
- d) Los estudiantes de las Comisiones de Calidad de cada Grado y Máster.
- e) Los estudiantes de la Facultad que sean miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- f) Los estudiantes de la Facultad que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la delegación de estudiantes:

- a) Representar a todos los estudiantes de la Facultad.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al delegado de estudiantes y al resto del Consejo de Estudiantes.
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de Estudiantes.
- d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes de la Facultad, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno de la Facultad, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad de la Facultad, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de gestión anual del Consejo de Estudiantes y la ejecución, en su caso, de los presupuestos de la delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta de Facultad.
- k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 60. Pleno

1. El Pleno de la delegación de estudiantes se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a delegado y subdelegado de grupos de docencia. Su convocatoria corresponde al presidente en funciones del Pleno saliente, o a un miembro del equipo decanal designado para ello.

2. El Pleno de la delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares de la Facultad habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un quinto de sus miembros en primera convocatoria y por el consejo de estudiantes en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero **Sobre el consejo de estudiantes**

Artículo 61. Composición y funciones

1. El Consejo de Estudiantes estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El delegado de estudiantes.
- b) El subdelegado de estudiantes.
- c) El secretario de la delegación de estudiantes.

El Pleno de la delegación de estudiantes podrá acordar el nombramiento de vocales del Consejo de Estudiantes. En todo caso, el Consejo de Estudiantes estará compuesto, como máximo, por once miembros.

2. Son funciones del Consejo de Estudiantes las propias del delegado y del secretario de la delegación de estudiantes. El resto de los integrantes del Consejo de Estudiantes auxiliarán al delegado y al secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 62. Elección y cese

1. La delegación de estudiantes, en la sesión constituyente del plenario, elegirá de entre sus miembros el Consejo de Estudiantes por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de Estudiantes debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a delegado y subdelegado de grupos de docencia. Para ello, el delegado de estudiantes o, en su caso, el subdelegado, convocará al Pleno de la delegación de estudiantes.

3. En el caso de que la delegación de estudiantes no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de Estudiantes, el vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de Estudiantes provisional, formado por el representante de estudiantes de más edad, que actuará como delegado, el de menos edad, que actuará como secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la delegación.

4. El Consejo de Estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la delegación de estudiantes.

5. A su vez, los miembros del Consejo de Estudiantes cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante con matrícula viva por la que fue elegido.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la delegación de estudiantes y obrante asimismo en la secretaría de la Facultad.

Artículo 63. El delegado de estudiantes

Es competencia del delegado de estudiantes:

- a) Representar a todos los alumnos de la centro dentro y fuera del mismo.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la delegación de estudiantes.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la delegación de estudiantes.
- d) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 64. El secretario de la delegación de estudiantes

Es competencia del secretario de la delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la delegación de estudiantes por orden del delegado de estudiantes, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la delegación de estudiantes.

Capítulo Cuarto**Sobre los delegados y subdelegados de grupos de docencia****Artículo 65. Funciones**

Son funciones de los delegados y subdelegados de grupos de docencia:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes representantes de los estudiantes en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la delegación y a través de los representantes de los estudiantes sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al delegado de estudiantes.
- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 66. Elección

1. Cada grupo de docencia contará con delegado y subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.
2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el delegado de estudiantes, actuando como Junta Electoral, o por la Junta Electoral de la Facultad.
3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios de la Facultad.
4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.
5. Los grupos de docencia del centro, a estos únicos efectos, serán los que corresponden a la ordenación académica de la Facultad. Cualquier otro grupo deberá ser acordado por la Junta de Facultad, a propuesta de la delegación de estudiantes.
6. Para ser candidato a delegado o subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renunciaciones. La Junta Electoral asignará a las candidaturas los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.
7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.
8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
 - b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

TÍTULO CUARTO DE LA GESTIÓN DE LA FACULTAD

Artículo 67. Administración

En la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo existirá una Unidad de Administración y Servicios al cargo de la cual estará un Administrador al que le corresponderán en el ámbito de su competencia las funciones que el gerente tenga en la Universidad.

Artículo 68. Organización Administrativa

La organización administrativa y de servicios de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo cubrirá como mínimo las áreas de:

A) Secretaría

- Negociado de Asuntos Administrativos
- Negociado de Asuntos Académicos
- Atención a profesorado
- Secretaría de Decanato

B) Biblioteca

- Área Técnica
- Préstamo de libros
- Información y consulta

C) Conserjería

- Punto de información general del Centro
- Asistencia y apoyo al resto de las áreas del Centro

Artículo 69. Servicios de la Facultad

Los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo son unidades de apoyo a la actividad universitaria de enseñanza, estudio e investigación que se desarrolla en este Centro.

Artículo 70. Biblioteca

1. La Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, integrada en la Biblioteca Universitaria y sometida a sus normas generales, es la unidad de gestión de recursos de información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua. Está constituida por todos los recursos de información adquiridos por el Facultad, por los departamentos y los procedentes de legados, donaciones e intercambios.

2. Es misión de la Biblioteca la conservación, el incremento, el acceso y la difusión de los recursos de información, así como la colaboración en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Facultad.

Artículo 71. Servicio de Informática y Comunicaciones

El Servicio de Informática y Comunicaciones es la unidad encargada de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

Artículo 72. Servicio de Reprografía/Taller de Impresión y Edición

El servicio de Reprografía/Taller de Impresión y Edición tendrá como función asistir a profesores, personal de administración y servicios y estudiantes, realizando la reproducción de material impreso para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

Artículo 73. Creación de servicios

La Junta de Facultad podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la creación de cuantos servicios considere necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos y fines de este Centro.

Artículo 74. Del régimen económico

La actividad económica y financiera de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza se recogerá en un presupuesto ordinario de carácter anual, cuyos gastos se ajustarán a las partidas que proceda, dando cumplimiento a las normas recibidas de la Universidad.

TÍTULO QUINTO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 75. Reforma del Reglamento

1. La iniciativa de la reforma del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Facultad a instancia de una cuarta parte de los componentes de la misma y aprobada por mayoría simple.
2. Rechazado un proyecto de reforma de Reglamento no podrá reiterarse con idéntico contenido dentro del mismo curso académico.

Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino. Todos los documentos que se refieran a las personas que ocupan los órganos mencionados en este Reglamento, deberán tener en cuenta la referencia masculina o femenina, según la persona que ocupe cada uno de ellos.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)

Primero. Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Artículo 5. Normas de admisión

1. El acceso de nuevos miembros investigadores permanentes deberá ir precedido de una solicitud del interesado dirigida al director del Instituto. Éste recabará un informe razonado de dos de sus miembros, en los que deberá incluirse información relativa a los criterios de calidad del aspirante de acuerdo al punto 5.2 de este Reglamento. Corresponde al Consejo del Instituto la aceptación, por mayoría simple, del nuevo investigador, que tendrá lugar en la primera reunión ordinaria que celebre. Los nuevos miembros deben estar adscritos a un grupo de investigación del Instituto.
2. El aspirante que presente su candidatura para ser miembro permanente del Instituto deberá acreditar evidencias de calidad en su carrera investigadora. Éstas consistirán en el reconocimiento de, al menos, un sexenio de investigación otorgado por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), su equivalente emitido por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), o en ausencia de los dos anteriores, estar en disposición de conseguir uno de los dos en la siguiente convocatoria de reconocimiento emitida por cualquiera de las dos agencias. En el caso en que el aspirante no pueda acceder a las citadas evaluaciones por motivos estatutarios, se entenderá que reúne los requisitos mínimos si cumple con los que disponga la CNEAI en su última convocatoria para el campo de evaluación en la que se inscriba el currículum del aspirante.
3. El personal adscrito temporal lo será a petición del responsable del grupo de investigación al cual pertenezca.
Para su aceptación, por el periodo requerido, se necesitará la aprobación por parte del director del Instituto. Este personal podrá solicitar la prórroga de su condición tantas veces como lo desee, siguiendo el mismo procedimiento por el que se le admitió.
4. El personal permanente de administración y servicios incorporado al Instituto pasará de forma directa a considerarse como tal.

Segundo. Se modifica el apartado 1 del artículo 6 que queda redactado como sigue:

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por voluntad propia, comunicada por escrito al secretario del Instituto.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) Por no pertenecer a un grupo del Instituto. Transitoriamente, dispondrán de un periodo de tiempo

de un año para que puedan formar parte de un grupo del Instituto, o hasta la siguiente resolución de reconocimiento de grupos de investigación por parte del Gobierno de Aragón, o en caso de litigio, hasta que el Gobierno de Aragón adopte una resolución firme en vía administrativa respecto a dicho litigio.

d) Por exclusión por parte del Consejo del Instituto.

Tercero. Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

Artículo 8. Deberes de los miembros del Instituto

Son deberes de los miembros del Instituto:

a) Contribuir, mediante el desarrollo de su actividad investigadora, a los fines del Instituto, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en los planes estratégicos del Instituto.

b) Difundir los resultados de su investigación, tanto en el ámbito científico-técnico como empresarial, haciendo mención expresa a su filiación en el instituto.

c) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.

d) Suministrar al equipo de dirección del Instituto la información sobre sus actividades requerida en cada momento.

e) Participar en los procesos de evaluación realizados en el Instituto.

f) Acatar los acuerdos del Consejo de Instituto.

g) Respetar lo previsto en este Reglamento y las demás normas que constituyen el marco legal del Instituto.

Cuarto. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 9 que quedan redactados como sigue:

2. En general, dichos grupos coincidirán con los correspondientes al registro de grupos del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza. Podrá ser admitido un grupo de investigación reconocido como "consolidado" por el Gobierno de Aragón (o su categoría equivalente) que previamente no perteneciera al Instituto, siempre que la solicitud sea aceptada expresamente por todos los miembros de dicho grupo, y lo sea asimismo por mayoría simple de los miembros del Instituto con derecho a voto en el Consejo de Instituto más próximo en el tiempo. Los miembros del grupo admitido pasarán a ser miembros del I3A en cada una de las categorías que les corresponda según los condicionantes del Art. 4 y 5.

3. Se podrá permitir la adscripción de un grupo investigador no registrado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se cumplan las reglas de número y conformación definidas por el Gobierno de Aragón en sus Planes de Investigación, Desarrollo e Innovación para grupos emergentes.

b) Se justifique por su parte la conveniencia de tal formación.

c) Se solicite por escrito por todos sus miembros permanentes.

d) Sea aprobada por el Consejo del Instituto por mayoría simple.

Esta adscripción nunca lo será por un plazo superior a tres años y tal grupo se considerará dentro de la categoría de grupos emergentes o su categoría equivalente establecida por el Gobierno de Aragón.

Quinto. Se modifica el apartado 3 del artículo 10 que queda redactado como sigue:

3. Se aprueban las Divisiones siguientes:

a) Ingeniería Biomédica

b) Tecnologías de la Información y la Comunicación

c) Procesos y Reciclado

d) Tecnologías Industriales

Sexto. Se modifica el apartado 3 del artículo 15 que queda redactado como sigue:

3. La dirección hará pública una única lista con todos los candidatos elegibles, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones, y proveerá las papeletas con los nombres de los candidatos en orden alfabético.

Séptimo. Se modifica el apartado 2 del artículo 28 que queda redactado como sigue:

2. De entre ellos, el director propondrá uno que actuará como subdirector primero. Así mismo, uno de los

subdirectores será de Calidad.

Octavo. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

Artículo 33. Comisión de Investigación y Postgrados

1. La Comisión de Investigación y Postgrados será el órgano, dentro de la estructura del I3A, encargado de dar soporte técnico al equipo de dirección en materias académicas y de investigación, a través de los informes y estudios que le sean requeridos en cada momento. Así mismo, se encargará de todas aquellas funciones que los órganos decisorios del I3A le encarguen en cada momento.

2. La Comisión de Investigación y Postgrados estará formada por siete miembros:

- a. El subdirector primero
- b. Tres coordinadores de divisiones
- c. Tres miembros electos

3. La Comisión estará presidida por el subdirector primero o, en su caso, por el coordinador en quien delegue.

4. Para ser candidato a esta Comisión se deberá ser miembro permanente del I3A y además presentarse por una de las divisiones del I3A o por el sector de LRI. La elección final deberá seleccionar dos miembros por las divisiones del I3A y un miembro por las LRI del I3A. En caso de que no existieran LRI, los tres candidatos electos pertenecerán a divisiones del I3A. Actuará como secretario de la Comisión el miembro menos antiguo.

5. La Comisión de Investigación y Postgrados se renovará cada cuatro años.

Noveno. Se añade un nuevo artículo 34 con la siguiente redacción:

Sección VIII - De la Comisión de Garantía de la Calidad

Artículo 34. Comisión de Garantía de la Calidad

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será el órgano, dentro de la estructura del I3A, encargado de velar por el cumplimiento de los elementos que constituyan el Plan de Garantía de la Calidad.

2. La Comisión de Garantía de Calidad estará formada por cinco miembros:

- a. El subdirector de Calidad.
- b. Cuatro representantes de las Divisiones o de las LRI

3. La Comisión estará presidida por el subdirector de Calidad y Planificación o, en su caso, por la persona en quien delegue.

4. Para ser candidato a esta Comisión se deberá ser miembro permanente del I3A y además presentarse por una de las divisiones o por el sector de las LRI del I3A. Se promoverá la representación del número máximo de Divisiones y LRI. Actuará como secretario de la Comisión el vocal menos antiguo.

5. La Comisión de Garantía de la Calidad se renovará cada cuatro años.

Décimo. Se añade una Disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados en ciencias de la salud que finalizan el segundo año de contrato el día 12 de febrero de 2014, la renovación de estos contratos

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados en ciencias de la salud de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral, que obtuvieron la plaza mediante concurso público de contratación convocado por resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011) cuyos contratos finalizan el día 12 de febrero de 2014, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, o hayan desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación, conforme a lo siguiente:

a) La renovación de estos contratos se efectuará, como máximo, hasta 12 de febrero de 2015, de acuerdo con lo indicado en la Base 10.3 de la Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocó el concurso público de contratación correspondiente (BOA núm. 223, de 11 de noviembre de 2011)

b) Sin perjuicio de lo anterior para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que a continuación se indican, si ha lugar, se tendrá en cuenta:

1. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención **“T” (a término)**, la fecha efectiva de finalización de la prórroga podrá ser anterior si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de la fecha prevista en la prórroga.
2. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención **“F” (financiación específica)**, la posible renovación quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación específica que sirvió para su dotación.

La duración máxima de la relación contractual prevista en los apartados anteriores, incluido el contrato inicial con origen en el concurso público citado, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del concurso de contratación de profesores asociados en ciencias de la salud antedicho, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 53. d), de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.

Acuerdo de 31 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010, de vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados y másteres implantados en la Universidad de Zaragoza, y se adoptan criterios sobre las asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos

Primero.-

La Universidad de Zaragoza ha culminado la adaptación de sus planes de estudio a lo señalado por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, habiéndose aprobado las memorias de verificación y establecido el carácter oficial de los correspondientes títulos. Uno de los aspectos de la implantación se refiere al encargo concreto de la docencia de materias y asignaturas a sus profesores con objeto de establecer el plan anual de organización docente.

En el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2010 se aprobó la vinculación a áreas de conocimiento de las materias y asignaturas de los grados de la Universidad de Zaragoza, para que posteriormente se lleve a cabo la asignación concreta de cada asignatura para el curso correspondiente, durante la elaboración de su

Plan de Ordenación Docente.

En el mismo acuerdo se indicaba la posibilidad de que dicha vinculación pudiera ser modificada en Consejo de Gobierno a través de la experiencia recabada en las Comisiones de Garantía de Calidad de las titulaciones, los Departamentos y los Centros.

Dado que el momento procesal oportuno parece la Fase Cero del POD, se acuerda la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de los grados, incluyéndose no solo las modificaciones del acuerdo anterior sino materias y asignaturas no incluidas en él. (Anexo I).

El Consejo reafirma que la vinculación no presupone una asignación proporcional a áreas, salvo que los órganos correspondientes así lo determinen por razones docentes.

La vinculación no implica que ello genere derecho alguno a la hora de su impartición, sino que son áreas que pueden ser requeridas para la impartición de las asignaturas referidas, teniendo en cuenta la adecuación y disponibilidad de profesorado en estas áreas.

Segundo.-

1. Se acuerda no ofertar aquellas optativas de grado con menos de ocho alumnos. Si son necesarias para mantener la optatividad mínima se consultará al centro si se mantienen o se sustituyen por otras que pudieran tener un mayor éxito. Este acuerdo no será de aplicación a asignaturas que se hayan impartido por primera vez en el curso 2013/2014, al carecer de un histórico de matriculación. Las asignaturas optativas ofertadas entre el factor 2 y 2,5 con menos de ocho estudiantes matriculados y de las cuales se disponga de un histórico de dos años no contabilizarán para el cálculo de necesidades docentes de profesorado.

2. Dado el escaso número de matriculados en las asignaturas 27552 y 27553 del grado en Finanzas y Contabilidad, y en las asignaturas 27655 y 27656 del grado en Marketing e Investigación de Mercados, se acuerda su vinculación con las correspondientes del grado de Administración y Dirección de Empresas.

La Facultad procederá a ajustar los horarios correspondientes.

ANEXO I

Centro	Grado	Código Asignatura	Asignatura	Vinculación
Facultad de Medicina	Graduado en Medicina	26723	Procedimientos diagnósticos y terapéuticos físicos II	Radiología y Medicina Física
				Educación Física y Deportiva
		26730	Prácticas tuteladas	Cirugía
				Medicina
				Pediatría
				Obstetricia y Ginecología
				Anatomía Patológica
				Dermatología
				Medicina Preventiva y Salud Pública
				Microbiología
				Oftalmología
				Otorrinolaringología
				Psiquiatría
				Radiología y Medicina Física
Traumatología y Ortopedia				

Centro	Grado	Código Asignatura	Asignatura	Vinculación
Facultad de Medicina	Graduado en Medicina	26731	Prácticas tuteladas	Medicina
				Pediatría
				Obstetricia y Ginecología
				Anatomía Patológica
				Dermatología
				Medicina Preventiva y Salud Pública
				Microbiología
				Oftalmología
				Otorrinolaringología
				Psiquiatría
				Radiología y Medicina Física
		Traumatología y Ortopedia		
		26784	Prácticas tuteladas	Cirugía
				Medicina
Pediatría				
Obstetricia y Ginecología				
Anatomía Patológica				
Dermatología				
Medicina Preventiva y Salud Pública				
Microbiología				
Oftalmología				
Otorrinolaringología				
Nueva asignatura	Principios básicos de anestesia y reanimación	Cirugía		
Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Graduado en Ingeniería Informática	30238	Centros de datos	Arquitectura y Tecnología de Computadores
				Ingeniería de Sistemas y Automática
				Ingeniería Telemática
				Lenguajes y Sistemas Informáticos
				Máquinas y Motores Térmicos
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Máster Universitario en Profesorado	68582	Evaluación e innovación docente e investigación educativa en Educación Física	Didáctica de la Expresión Corporal
				Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
				Educación Física y Deportiva

Acuerdo de 31 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de plazas para el Programa Ramón y Cajal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la "Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al Programa Ramón y Cajal y los planes de estabilización de dichos investigadores" aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011 (BOUZ 13-11), a la vista de los informes de la Comisión de Investigación y una vez valorada la repercusión presupuestaria futura de las nuevas plazas, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta del Consejo de Dirección, de seis solicitudes para su posterior presentación al Programa Ramón y Cajal, para ofertar un contrato en cada una de las siguientes áreas ANEP y con las líneas relacionadas a continuación:

- Ciencia y Tecnología de Materiales
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática
- Ciencias de la Tierra
- Derecho
- Economía
- Química

Líneas incluidas en cada una de las áreas ANEP:**- Ciencia y Tecnología de Materiales**

- Desarrollo de nuevas tecnologías de recuperación, purificación y licuefacción de Helio adaptadas a hospitales, empresas y centros de investigación (Física de la Materia Condensada – Juan Bartolomé Sanjoaquín)
- Búsqueda de nuevos materiales con interacción spin-órbita significativa para el desarrollo de dispositivos espintrónicos e imanes permanentes (ICMA – Jesús Chaboy Nalda)
- Nanomagnetismo (INA – Ricardo Ibarra García)
- Biofuncionalización de nanopartículas magnéticas para el desarrollo de dispositivos más sensibles basados en cambios de T₂, con aplicaciones tanto en diagnóstico in vitro como in vivo (INA – Jesús Martínez de la Fuente)
- Desarrollo, fabricación y caracterización de dispositivos electroquímicos: Pilas de combustible SOFC, operando tanto en modo pila, como en modo electrolizador, baterías de LI (ICMA – Víctor Orera Clemente)
- Composiciones capaces de responder con un calentamiento selectivo y eficiente a escala micrométrica; incluso para cantidades muy pequeñas de material (INA – Jesús Santamaría Ramiro)
- Productos de reformado seco del CH₄ (INA – Jesús Santamaría Ramiro)
- Materiales funcionales auto organizados basados en estructuras tipo "bent-core" para aplicaciones tecnológicas y en biosistemas (ICMA – José Luis Serrano Ostáriz / Blanca Ros Latienda)

- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática

- Construcción de ordenadores de propósito especial para física y biocomputación (BIFI – David Iñiguez Dieste)
- Web Intelligence (Informática e ingeniería de Sistemas – Eduardo Mena Nieto)

- Ciencias de la Tierra

- Tipos de tiempo, precipitación, escorrentía y erosión en la Península Ibérica (IUCA – José María Cuadrat Prats)
- Extinción y reconstrucción paleoambiental desde el Cretácico al Cuaternario con foraminíferos (IUCA – Eustoquio Molina Martínez)

- Derecho

- Indicadores de riesgo, diseño de protocolos y prevención en el ámbito de la violencia de género. Análisis y propuestas de intervención preventiva (Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho – Manuel Calvo García)

- Economía

- Modelos multirregionales input-output (MRIO) de la economía española y mundial, integrados con sistemas de información geográfica (SIG/GIS) (Análisis Económico – Julio Sánchez Chóliz)
- Usos hídricos con cambio técnico (Análisis Económico – Julio Sánchez Chóliz)
- Emisiones atmosféricas, cambio tecnológico en la producción de energía y cambio en los patrones de consumo (Análisis Económico – Julio Sánchez Chóliz)

- Química

- Preparación de materiales tecnológicos de metales del grupo del platino con propiedades luminiscentes (Química Inorgánica – José María Casas del Pozo)
- Nanotecnología medioambiental-especiación funcional y química (IUCA – Juan Ramón Castillo Suárez)
- Sensores y biosensores electroquímicos nanoestructurados (IUCA – Juan Ramón Castillo Suárez)
- Cálculos *ab initio* y aplicación de la teoría del funcional densidad en sistemas de relevancia en biología y nanociencia (BIFI – David Iñiguez Dieste)
- La biofuncionalización de materiales nanoestructurados para su uso en aplicaciones biotecnológicas y biomédicas (INA – Jesús Martínez de la Fuente)
- Catálisis Enzimática (ISQCH – José Antonio Mayoral Murillo)
- Desarrollo de nuevos compuestos organometálicos y el estudio de sus aplicaciones catalíticas (Química Inorgánica – Luis Oro Giral)

En todo caso, en el proceso de asignación de candidatos se estará a lo establecido en la convocatoria (Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, BOE de 31 de diciembre de 2013).

1.4 Rector***Resolución de 9 de enero de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Departamento de Psicología y Sociología***

Con fecha 7 de enero de 2014 el Director del Departamento de Psicología y Sociología ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo con el objeto de ***prestar apoyo en la investigación propuesta para el proyecto PIIDUZ_13_374 “Los trabajos de fin de grado y Master: un estudio interdisciplinar desde la innovación docente y los contextos digitales”***

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, resuelvo **delegar la competencia** para convocar una beca en el Director del Departamento de Psicología y Sociología, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 23 de enero de 2014, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Unidad Técnica de Construcciones

Con fecha 14 de enero de 2014 el Adjunto al Rector para Infraestructuras ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo con el objeto de **realizar estudios de programación y presentación de la planificación de infraestructuras universitarias de la Universidad de Zaragoza**.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno [BOUZ 04-2010] y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca en el Adjunto al Rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 31 de enero de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea la Oficina de Atención al Deportista de Alto Nivel y se hace pública la Normativa y Régimen Disciplinario del Programa de Atención a Deportistas de la Universidad de Zaragoza

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por L.O. 4/2007 de 12 de abril, que en su artículo 90, establece que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.

Por otro lado, y de conformidad con la ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 6, apartado 1, establece que el deporte de alto nivel se considera de interés de Estado, por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional y en su apartado 2, se señala que "La administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional".

Así mismo, los Reales Decretos 1892/2008 de noviembre y 558/2010 de mayo, que regulan el acceso y admisión de alumnos en la Universidad de Zaragoza, y el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, desarrollan una serie de medidas específicas para promover la formación y educación de estos deportistas, previendo que "al objeto de hacer efectiva la compatibilización de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, las Administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para conciliar sus aprendizajes con sus responsabilidades y actividades deportivas. Por otro lado, las Universidades, en su normativa propia, tendrán presente tal condición en relación a las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades, así como respecto de los límites de permanencia establecidos y, en general, en la legislación educativa".

En la misma línea, el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 62.1. establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas no competitivas o hacia aquellas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales. Las universidades promoverán la compatibilidad de la actividad académica y deportiva de los estudiantes y facilitarán el

acceso a la universidad, los sistemas de orientación y seguimiento y la compatibilidad de los estudios con la práctica deportiva a los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes o como deportistas de nivel cualificado o similar por las Comunidades Autónomas.

La Universidad de Zaragoza favorece y contribuye a la efectiva conciliación de la actividad deportiva y la formación de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, reservando cupos de plazas en el acceso a los estudios de grado, reconociendo créditos de libre elección y ECTS por su dedicación deportiva, así como adaptando las normativas y estableciendo medidas específicas para ello. Por todo ello, dispongo la creación de la oficina de atención al deportista de alto nivel, y establecimiento de las medidas que nuestra Universidad deberá poner en marcha para hacer efectiva esta conciliación.

TÍTULO PRIMERO BASES GENERALES

Capítulo primero El programa de atención a deportistas

Artículo 1. Preliminar

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos en materia de actividades deportivas, dispone, mediante esta resolución, una serie de medidas necesarias para posibilitar la efectiva conciliación de la actividad deportiva y la formación académica de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que cursen estudios superiores en nuestra Universidad.
2. Para alcanzar la condición de deportista de alto nivel y nivel cualificado, se requiere, además de unas cualidades técnicas y físicas notorias, una especial dedicación que, en la mayor parte de los casos, resulta difícil de compaginar con la vida académica, laboral y social de los propios deportistas. Con el propósito de contribuir a su formación superior, en virtud de los medios disponibles para cada curso académico, se dictarán las medidas que posibiliten la realización de sus estudios y puedan compatibilizarlos con los horarios de entrenamiento, así como con la participación en competiciones oficiales. A tales efectos, los centros universitarios deberán asignar un tutor académico (Programa Tutor) que atenderá a los estudiantes reconocidos y actuará de interlocutor ante los profesores responsables de las materias en las que se encuentren matriculados.
3. Cada curso académico, el vicerrectorado con competencias en la materia establecerá el Programa de Atención a Deportistas (en adelante PAD) en el que se incluirán todas las medidas de apoyo que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento podrán disfrutar desde su acceso a la universidad y hasta la finalización de sus estudios y la posterior integración en el mundo laboral.
4. El programa también podrá dar soporte a otros estudiantes que, sin reunir los requisitos necesarios para alcanzar la calificación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, desarrollen su actividad competitiva en el marco del deporte universitario en representación de la Universidad de Zaragoza o sean propuestos por Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón o las federaciones deportivas aragonesas.
5. Al objeto de fomentar la excelencia deportiva y académica, la Universidad de Zaragoza podrá convocar premios que reconocerán el trabajo y el esfuerzo de aquellos deportistas universitarios que más destaquen por sus méritos académicos y resultados deportivos. Queremos que estas personas sean el referente de los futuros universitarios y el reflejo de una juventud que sea capaz de generar ilusiones y esperanza para una sociedad mejor.

Artículo 2. Oficina de Atención al Deportista

1. La Oficina de Atención al Deportista (en adelante OAD), será la encargada de la asesoría y orientación de los deportistas para que puedan acceder a las tutorías académicas personalizadas, la resolución de trámites administrativos para que puedan beneficiarse de las bolsas de ayudas para el estudio y alojamiento, y puedan obtener el reconocimiento académico por su dedicación deportiva.
2. La OAD prestará a los universitarios inscritos en la misma, el servicio de información, orientación, mediación y asesoramiento en todos los temas relacionados con su formación integral.
3. La oficina se adscribe al Servicio de Actividades Deportivas dependiente del vicerrectorado de Cultura y Política Social y tendrá sede en todos los campus universitarios. Será responsable de la misma el director de este servicio universitario.

4. Con el propósito de prestar un servicio más ajustado a las necesidades específicas de los deportistas y teniendo en cuenta la atención a la diversidad, la oficina contará con la colaboración y asesoramiento de personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte y/o de personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Objeto del programa

Son objetivos del PAD de la Universidad de Zaragoza:

- a. Favorecer la efectiva compatibilidad de la vida deportiva y académica de los deportistas de la Universidad de Zaragoza.
- b. Disponer los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- c. Diseñar una planificación estratégica para el asesoramiento, orientación y seguimiento académico a los deportistas, todo ello en coordinación con el Gobierno de Aragón y las federaciones deportivas territoriales.
- d. Promover la participación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento en actividades promovidas por la Universidad de Zaragoza.

Capítulo Segundo Comisión Deportiva y Comisión Técnica

Artículo 4. La Comisión Deportiva

1. La Comisión Deportiva es el órgano que informará y asesorará al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza sobre deporte de alto nivel y alto rendimiento de la Universidad de Zaragoza.

2. Composición:

- a. Presidente: El vicerrector competente en materia deportiva.
- b. Vicepresidente 1º: El vicerrector competente en materia de estudiantes.
- c. Vicepresidente 2º: El vicerrector competente en materia académica.
- d. Vicepresidente 3º: El director técnico del Servicio de Actividades Deportivas.
- e. Secretario: El administrador del Servicio de Actividades Deportivas.
- f. Vocales:

- El vicerrector del Campus de Teruel o persona en quien delegue.
- El vicerrector del Campus de Huesca o persona en quien delegue.
- El profesor coordinador de los profesores tutores de cada centro.
- Un técnico del Servicio de Actividades Deportivas.
- Un deportista de reconocido prestigio que sea o haya sido estudiante de la Universidad de Zaragoza.

El profesor coordinador de profesores tutores y el deportista de reconocido prestigio serán designados por el presidente.

El técnico del Servicio de Actividades Deportivas será designado por el director técnico del servicio.

3. Funciones:

- a. Elaborar y proponer al rector, para su aprobación y publicación, la normativa que regule el PAD y la convocatoria anual de las medidas de apoyo y las ayudas para los estudiantes adscritos al programa.
- b. Valorar y calificar las diferentes solicitudes de adhesión al programa.
- c. Elaborar y proponer al vicerrectorado con competencias en la materia, para su publicación, el listado de deportistas adscritos al programa.
- d. Valorar las diferentes solicitudes de las convocatorias de ayudas.
- e. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos que se puedan generar por las medidas conciliadoras de la actividad académica y deportiva de los deportistas.
- f. Búsqueda de mecenas y patrocinadores públicos y privados que puedan colaborar en la cofinanciación del programa.
- g. Elevar a los decanos y directores de los centros la relación de estudiantes adheridos al PAD.
- h. Elevar a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza la propuesta de reconocimiento de créditos ECTS de los estudiantes adscritos al programa.
- i. Velar por que se cumplan las medidas que se puedan dictar para que los deportistas adscritos puedan conciliar, de forma efectiva, sus entrenamientos y la participación en competiciones oficiales con las actividades académicas programadas en la titulación en la que se encuentren matriculados.

- j. Informar al rector y a la comunidad universitaria de los resultados deportivos obtenidos por los estudiantes adscritos al PAD en las pruebas y competiciones en las participen, así como a los decanos y directores de los centros en los que cursen estudios.
- k. Ejercer la potestad disciplinaria sobre quienes se adscriban al programa, sin perjuicio de lo estipulado en los reglamentos de disciplina deportiva de las competiciones en las que participe.
- l. Nombrar instructores para aquellos procesos disciplinarios que tenga competencias.
- m. Elevar al Rector las resoluciones de sanciones impuestas a los estudiantes adscritos al PAD por infracciones tipificadas como muy graves.
- n. Exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas y en su sitio web, las resoluciones y fallos que adopte la Comisión.
- o. Encomendar a la Comisión Técnica las acciones que considere oportunas para el desarrollo de las acciones previstas en el PAD.

4. Funcionamiento:

- a. La Comisión Deportiva se reunirá a propuesta de su presidente en sesión ordinaria al menos una vez al año.
- b. La Comisión se podrá reunir también en sesión extraordinaria a propuesta del presidente o de un tercio de sus miembros.

Artículo 5. La Comisión Técnica

1. La Comisión Técnica es el órgano que hará efectivos los encargos asignados por la Comisión Deportiva.

2. Composición:

- a. Presidente: El vicerrector con competencias en materia deportiva
- b. Secretario: El administrador del Servicio de Actividades Deportivas
- c. Vocales:
 - El profesor coordinador de los profesores tutores de cada centro
 - Un técnico del Servicio de Actividades Deportivas

3. El presidente podrá delegar la presidencia en los vicepresidentes de la Comisión Deportiva.

4. Funciones:

- a. Dar la máxima difusión del PAD entre la comunidad universitaria, confeccionar y reproducir boletines informativos con los requisitos y condiciones de acceso de los deportistas y distribuirlos por los procedimientos que ofrece la propia Universidad de Zaragoza.
- b. Colaborar con el vicerrectorado competente en la búsqueda de recursos y en otras medidas que permitan el desarrollo de las acciones previstas en el PAD.
- c. Facilitar los medios necesarios para que los estudiantes interesados puedan formalizar la tramitación de las solicitudes de adhesión al PAD.
- d. Coordinar con decanos y directores de Centros la efectiva asignación de tutores académicos a los estudiantes adscritos al PAD.
- e. Emitir los certificados de deportista adscrito al PAD y de haber sido seleccionado para representar a la Universidad en competiciones oficiales.
- f. Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y de libre elección.
- g. Emitir informes sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos y realizar los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los Centros.
- h. Emitir, cuando así sea necesario, en coordinación con los tutores, los correspondientes informes de evaluación de los estudiantes adscritos al PAD a los efectos de que puedan concurrir a convocatorias de la propia Universidad u otros organismos oficiales.
- i. Facilitar los medios y recursos necesarios para hacer efectivas las medidas de apoyo establecidas por la Comisión Deportiva.
- j. Tramitar las solicitudes y las justificaciones de las subvenciones que la Universidad de Zaragoza pueda recibir por el PAD.
- k. Exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas y en su sitio web, las resoluciones que adopte.
- l. Elaborar la memoria de funcionamiento anual del PAD.
- m. Aplicar medidas disciplinarias cautelares en el ámbito de su competencia deportiva.

n. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Deportiva.

La Comisión Técnica se reunirá en sesión ordinaria a propuesta de su presidente al menos una vez al semestre.

Capítulo Tercero De la adhesión al programa

Artículo 6. Requisitos de acceso al programa

Podrán solicitar la adhesión al PAD todos los estudiantes, o aquellos que estén en disposición de serlo, de la Universidad de Zaragoza que sean deportistas con licencia en vigor y pertenezcan, en el momento de su solicitud, a alguno de los siguientes grupos:

a. Deportistas de alto nivel

Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que estén acreditados como tal por resolución del presidente del Consejo Superior de Deportes y que cumplen los criterios y las condiciones definidas en los artículos 3 y 4 del Decreto 971/2007.

b. Deportistas de alto rendimiento

Se consideran deportistas de alto rendimiento aquellos que cumplen los requisitos del artículo 2.3 del Decreto 971/2007.

c. Deportistas aragoneses de alto rendimiento

Serán deportistas aragoneses de alto rendimiento aquellos que figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de deporte según lo establecido en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón y la Orden de 4 de febrero de 2013.

d. Deportistas universitarios.

Serán deportistas universitarios de rendimiento, además de los anteriores, aquellos que representen o estén en disposición de representar a la Universidad de Zaragoza en los diferentes Campeonatos de España Universitarios o en competiciones federadas como componentes de equipos de clubes con los que la Universidad de Zaragoza dispone convenio de colaboración.

e. Deportistas propuestos por el Gobierno de Aragón y las federaciones aragonesas

La Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón y las federaciones deportivas aragonesas podrán proponer al vicerrector con competencias en materia de deportes, la adhesión al programa de otros estudiantes que, no cumpliendo los requisitos de los párrafos anteriores, desarrollen su actividad deportiva en equipos de máxima categoría nacional.

Artículo 7. Solicitudes de adhesión

1. Los estudiantes que cumplan con los requisitos marcados en el artículo anterior, podrán formalizar su adhesión al programa presentando la correspondiente solicitud dirigida al presidente de la Comisión Deportiva, en los plazos que establezca la convocatoria anual de medidas de apoyo y ayudas para estudiantes adscritos al PAD.

2. Los interesados deberán presentar, en las sedes de la OAD, la documentación que acredite su condición de deportista, el currículum deportivo y el impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

3. Los deportistas propuestos por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o por las federaciones aragonesas deberán presentar, además, el informe deportivo que avale los méritos por los cuales se solicita su adhesión.

4. La adhesión al programa conlleva la autorización a la Universidad de Zaragoza, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de esta Universidad, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los participantes pasan a formar parte de un fichero de Actividades Deportivas, propiedad de la Universidad de Zaragoza regulado por lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2012 de la Universidad de Zaragoza cuya finalidad es la tramitación y gestión del uso de las instalaciones deportivas y la participación en cuantas actividades y competiciones se lleven a cabo. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a la Sra. Gerente adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

Artículo 8. Plazos

Mediante resolución del Rector, la convocatoria anual de las medidas de ayuda y apoyo, si procede, establecerá los plazos de presentación de solicitudes que, con carácter general, serán:

- a. Para los interesados en acceder a la Universidad de Zaragoza: de abril a junio anterior a su acceso.
- b. Estudiantes de la Universidad de Zaragoza con certificación de méritos deportivos: durante el periodo oficial de matrícula.

Artículo 9. Resolución

1. Valoradas las solicitudes recibidas, la Comisión Deportiva ordenará la publicación en el tablón de anuncios del SAD y en su sitio web, la relación provisional de solicitudes admitidas y debiendo indicar el plazo y procedimiento habilitado para efectuar las correspondientes alegaciones.

2. La Comisión Deportiva podrá requerir de los interesados la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora. A aquellos solicitantes que no aporten la documentación requerida se les dará por desistidos de su solicitud y estarán definitivamente excluidos.

3. Una vez finalizado el plazo estipulado para efectuar alegaciones, la Comisión Deportiva elevará al vicerrectorado competente en materia de deportes la relación definitiva de deportistas adheridos al PAD para su publicación en el Boletín de la Universidad de Zaragoza y la tramitación de la documentación acreditativa individual que corresponda.

4. Las solicitudes de adhesión presentadas fuera de plazo se resolverán en función del calendario de competiciones deportivas y el calendario académico. Al objeto de agilizar el proceso, en estos casos, la Comisión Técnica podrá emitir una resolución con carácter provisional que deberá ser confirmada por la Comisión Deportiva y elevada al vicerrectorado correspondiente junto a la siguiente resolución de admitidos que corresponda. Los estudiantes calificados según lo expresado en este punto, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los deportistas inscritos en el listado oficial publicado en el BOUZ hasta la publicación de un nuevo listado.

Artículo 10. Listado de estudiantes adheridos

El listado estará constituido por la relación de todos los estudiantes adheridos al PAD con la finalidad de:

- a. Elaborar un registro que acredite la condición de beneficiarios de las medidas conciliadoras de la actividad académica y deportiva existentes en cada momento en la Universidad de Zaragoza.
- b. Agilizar los trámites administrativos para acceder a las mismas.
- c. Cada deportista figurará en el listado junto a su nivel de calificación deportiva y las medidas conciliadoras que le correspondan en función de la valoración efectuada por la Comisión Deportiva.

Artículo 11. Permanencia

1. La publicación del listado de estudiantes adheridos al PAD o la resolución provisional positiva de la Comisión Técnica, en los casos de solicitudes extraordinarias, dará inicio al procedimiento de adscripción al programa de atención a deportistas de la Universidad de Zaragoza y tendrá efectos hasta el último día lectivo del curso académico en el que los deportistas solicitaron su adhesión.

2. Los deportistas podrán ser objeto de exclusión de este programa por los siguientes motivos:

- a. Renuncia expresa del interesado mediante escrito dirigido al presidente de la Comisión Deportiva.
- b. Resolución de la Comisión Deportiva por haber sido sancionado por alguna de las infracciones graves o muy graves tipificadas en el Régimen Disciplinario.
- c. Pérdida de la calificación de deportista que da lugar a su adhesión al presente programa.
- d. Pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Zaragoza.

3. La Comisión Técnica podrá dictar la exclusión cautelar de un estudiante que esté siendo investigado por los delitos contra la salud pública que describe la ley antidopaje hasta la resolución del proceso.
4. La Comisión Técnica podrá suspender la aplicación de determinados beneficios de los estudiantes adscritos a propuesta justificada del centro en el que se encuentre matriculado.
5. Las medidas cautelares emitidas por la Comisión Técnica deberán ratificarse por la Comisión Deportiva.

TÍTULO SEGUNDO MEDIDAS DE APOYO A DEPORTISTAS

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 12. Calificación de deportistas

1. Con el objeto de valorar las condiciones particulares de cada estudiante, se establecen diferentes niveles de calificación de deportistas en función de sus resultados, nivel y trayectoria deportiva:
 - a. Nivel A: Deportistas de Alto Nivel, de Alto Rendimiento y deportistas aragoneses de Alto Rendimiento descritos en el artículo 6 de la presente Normativa.
 - b. Nivel B: Resto de deportistas universitarios adscritos al PAD.
2. Los deportistas interesados en acceder a la Universidad de Zaragoza que no hayan formalizado su matrícula serán calificados provisionalmente hasta que hagan efectiva la misma en el centro en el que fue admitido.
3. Los estudiantes propuestos por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o por las federaciones aragonesas serán calificados con el nivel B.

Artículo 13. Beneficios de la adhesión al PAD

1. La adhesión al PAD dará derecho a ser beneficiario de las medidas de apoyo y ayudas que pueda establecer la Universidad para hacer efectiva la conciliación de la vida académica y deportiva durante el tiempo que cursen estudios superiores en Universidad de Zaragoza.
2. En orden a la obtención de los beneficios previstos en el PAD, tendrán preferencia los estudiantes calificados con el nivel A y dentro del citado nivel, los deportistas de alto nivel sobre el resto.
3. Las medidas de apoyo y las ayudas del PAD se concretarán en la convocatoria anual y atenderán a las siguientes líneas de actuación:
 - a. Conciliación de la vida académica y deportiva
 - b. Reconocimiento académico
 - c. Subvenciones y ayudas económicas
 - d. Prestación de servicios

Capítulo Segundo Conciliación de la vida académica y deportiva

Artículo 14. Reserva de plazas en las titulaciones oficiales

1. La Universidad de Zaragoza reservará, en cada enseñanza oficial de grado, un número de plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes incluidos en las listas oficiales de deportistas de alto nivel y alto rendimiento publicadas anualmente por el Consejo Superior de Deportes y las Comunidades Autónomas.
2. La Universidad de Zaragoza especificará en la convocatoria anual el número de plazas que reservará en cada una de las enseñanzas de título oficial de grado.

Artículo 15. Tutor Académico

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá los medios necesarios para que los estudiantes adheridos al programa y calificados con nivel A puedan estar tutorados académicamente por un profesor de su centro, que tendrá la misión de asesorarlo y hacer de mediador con el profesorado de las materias en las que se encuentre matriculado.

El programa de tutorías recogerá actividades como el mapa del curso, periodos críticos y plan de trabajo;

valoración de la marcha del curso y preparación de la evaluación; organización y planificación del estudio; proyecto profesional y vital; resultados formativos y planes de mejora, e incidirá en la vertiente formativa de la tutoría.

2. Los objetivos principales de las tutorías académicas son:

- a. Asesorar a los deportistas en la realización de los diferentes trámites administrativos en el centro.
- b. Anticipar las posibles adaptaciones académicas de los estudiantes adheridos al programa.
- c. Programar y realizar un seguimiento y evaluación personalizada de la actividad académica y deportiva.
- d. Mediar, si fuese necesario, en las solicitudes de cambios de grupo de clase, así como de exámenes y prácticas obligatorias.

3. El equipo de dirección de cada centro coordinará los medios necesarios para la asignación de tutores. El decano o director comunicará a la Comisión Deportiva el profesor tutor designado para atender a los deportistas matriculados en su centro.

4. Una vez publicado el listado de deportistas adscritos al programa, la Comisión Deportiva enviará un informe a cada centro con los alumnos que hayan solicitado la asistencia de un tutor y cumplan los requisitos detallados en el primer apartado del presente artículo.

5. Los centros asignarán un tutor a cada deportista, estableciéndose un número máximo de 5 deportistas por tutor.

6. El tutor asignado establecerá un plan de trabajo y calendario de tutorías en función de los horarios de clase, horarios de entrenamiento y calendario anual de competiciones. Al finalizar su actividad emitirá un informe-evaluación de la actividad desarrollada.

7. La Comisión Deportiva designará a un profesor coordinador de tutores que supervisará los diferentes planes de trabajo y velará por su efectivo cumplimiento. Entre sus funciones estará:

- a. Diseñar un plan anual de actuaciones.
- b. Establecer los criterios de evaluación del proyecto tutor.
- c. Establecer los criterios de evaluación de los deportistas adscritos al proyecto tutor.
- d. Coordinar las acciones de todos los tutores de los centros.
- e. Actuar como nexo de unión entre el profesorado perteneciente al proyecto y la Comisión Deportiva.
- f. Proponer a la Comisión Deportiva la exclusión de deportistas y/o la exclusión de tutores que no cumplan con el plan anual de actuaciones.
- g. Difundir el proyecto entre los centros.

Artículo 16. Otras medidas de carácter académico

1. Los estudiantes adheridos al programa calificados con nivel A podrán acogerse a las siguientes medidas:

- a. Elección del horario, turno o grupo compatible con su actividad deportiva.
- b. Justificación de faltas de asistencia hasta un 25 por ciento de las sesiones lectivas, de carácter obligatorio, por participación en competiciones y concentraciones oficiales.
- c. Flexibilidad del calendario de exámenes cuando coincida con competiciones y concentraciones oficiales.

2. Además, los estudiantes adheridos que pertenezcan al nivel B, según lo dispuesto en el acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, podrán solicitar cambios en la fecha de realización de una prueba de evaluación cuando coincida con las de la competición para la que haya sido seleccionado. Del mismo modo, podrán solicitar cambios o adaptaciones en las actividades académicas programadas y acogerse a la elección de horarios, turno o grupo, de tal forma que puedan conciliar efectivamente la asistencia a las mismas con su actividad deportiva.

3. La Comisión Técnica emitirá los certificados que acreditarán la adhesión al programa y que el estudiante ha sido seleccionado para participar en competiciones y concentraciones oficiales, de tal forma que el equipo de dirección del centro, el tutor académico y los profesores de las asignaturas en las que esté matriculado, puedan realizar las adaptaciones necesarias para hacer efectivas estas medidas.

Capítulo Tercero

Reconocimiento académico

Artículo 17. Reconocimiento de créditos ECTS

1. Los estudiantes adscritos al programa podrán amortizar créditos por actividades deportivas de alto nivel en las enseñanzas de grado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo de los alumnos y por el estímulo que supone para el fomento del deporte universitario. Mediante resolución del Rector, se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los ECTS, todo ello de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza.

2. Para optar al citado reconocimiento, los deportistas deberán colaborar con la Universidad de Zaragoza en la promoción de la actividad física y deportiva, los hábitos de vida saludable y el desarrollo de valores como el espíritu de sana competición y juego limpio, de respeto por el adversario, de integración y compromiso con el trabajo de grupo y de solidaridad, así como de respeto a las reglas de juego y a quienes las apliquen.

Capítulo Cuarto

Medidas de apoyo al estudio

Artículo 18. Ayudas económicas de apoyo al estudio

1. De acuerdo con los recursos disponibles, la Universidad de Zaragoza podrá convocar procedimientos abiertos y en régimen de competencia, valorando, al menos, el currículum académico y deportivo de los aspirantes, para la concesión de ayudas económicas entre los estudiantes adheridos al PAD que participen en competiciones oficiales representando a la Universidad.

2. Mediante resolución del rector, anualmente, se publicará la convocatoria de ayudas económicas al estudio en la que se establecerá la tipología, su cuantía y régimen fiscal al que pudieran estar sometidas. También establecerá los procedimientos y requisitos para poder ser beneficiario de las mismas.

Capítulo Quinto

Prestación de servicios

Artículo 19. Inscripción en actividades y cursos de formación deportiva organizados por el SAD

Los deportistas adscritos al programa podrán participar en actividades deportivas organizadas por el SAD que por sus características pudieran resultar interesantes para su desarrollo profesional y deportivo.

Artículo 20. Reserva de plazas en Colegios Mayores Universitarios propios

La Universidad de Zaragoza reservará cuatro plazas, una en Huesca, una en Teruel y dos en Zaragoza para ser adjudicadas entre los estudiantes incluidos en las listas oficiales de deportistas de alto nivel y alto rendimiento publicadas anualmente por el Consejo Superior de Deportes y las Comunidades Autónomas.

Artículo 21. Gabinete de salud

La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los deportistas adscritos al programa los servicios de fisioterapia y de salud deportiva que ofrece y pueda ofrecer a la comunidad universitaria y podrá establecer acuerdos con terceros, para facilitar su acceso a los medios de valoración funcional de las capacidades físicas.

Artículo 22. Uso de instalaciones deportivas propias de la Universidad de Zaragoza

La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los deportistas adscritos al PAD las instalaciones propias para la práctica deportiva y establecerá las medidas necesarias para el posible uso gratuito de las mismas.

Artículo 23. Servicio de orientación laboral y asesorías universitarias

La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los deportistas adscritos al PAD su servicio de orientación y empleo para facilitar su inserción en el mundo laboral y adecuar su perfil profesional a las necesidades de las empresas e instituciones. También pondrá a su disposición su servicio de asesorías, y en especial el servicio de asesoría psicológica y legal. En la medida de las posibilidades, se velará para que la prestación de este servicio sea realizada por profesionales con experiencia en el ámbito deportivo.

Artículo 24. Procedimientos para el acceso a las prestaciones de servicios

Mediante resolución de rector, anualmente, la Universidad de Zaragoza regulará las condiciones de acceso,

normativa de funcionamiento, precios públicos y posibles exoneraciones por la utilización de estos servicios así como la preferencia que pudiera existir para los deportistas adheridos. También se establecerán el número de plazas, precio, requisitos y procedimiento de reserva para optar a plazas en los Colegios Mayores Universitarios.

TÍTULO TERCERO ACTIVIDAD DE LOS DEPORTISTAS

Capítulo Primero Informe de evaluación

Artículo 25. Obligaciones de los deportistas

1. Contribuirán a la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz y la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente por su condición de referente y modelo de conducta para el resto de deportistas universitarios y de la sociedad en general.
2. Participar en representación de la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios en los que haya sido debidamente inscrito y en aquellos actos para los que haya sido convocado.
3. Comunicar a la Comisión Deportiva la pérdida de alguno de los requisitos de acceso al programa o la concurrencia de alguno de los motivos de exclusión del mismo.

Artículo 26. Evaluación

1. La Universidad de Zaragoza dispondrá los medios necesarios para evaluar la actividad de los deportistas adscritos al programa.
2. Al finalizar el curso académico, la Comisión Técnica emitirá un informe con la valoración de los deportistas adscritos al programa, que así lo soliciten y en los que se determinen en la convocatoria anual.
3. El informe positivo será requisito indispensable para optar a las ayudas y recompensas que pueda establecer la Universidad de Zaragoza.
4. La Comisión Técnica trasladará el informe al vicerrectorado competente en materia deportiva para que emita los certificados correspondientes que serán personales.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 27. Ámbito

1. El ejercicio del régimen disciplinario se regulará por lo especificado en la presente normativa sin perjuicio de lo estipulado en el Real Decreto 1591/1992 de 23 de diciembre de Disciplina Deportiva y la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
2. Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los deportistas adscritos a este programa, siendo responsables de sus actuaciones cuando sean contrarias a las normas de esta Resolución o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables a este programa.
3. Así mismo, los deportistas prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas. Además tienen la obligación de comunicar a la Comisión Deportiva los datos de localización necesarios para que puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.
4. La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 28. Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones aquí tipificadas, a las que pueda establecer el Consejo Superior de Deportes o el órgano competente en materia deportiva del Gobierno de Aragón y las descritas en los reglamentos técnicos y deportivos de cada una de las modalidades deportivas practicadas por los deportistas adscritos.

Capítulo Segundo Órganos disciplinarios

Artículo 29. Potestad disciplinaria

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas participantes sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias. Los deportistas estarán sometidos al ejercicio de potestad disciplinaria que pueda desarrollar:

- a. La Comisión Técnica, que podrá actuar de forma cautelar en los casos que supongan el incumplimiento manifiesto del artículo 25 de la presente normativa.
- b. La Comisión Deportiva, que actuará en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo Tercero De las infracciones

Artículo 30. Disposiciones generales

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vayan contra las normas generales deportivas, las presentes o cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle. Todas las infracciones podrán ser objeto de sanción.

Artículo 31. Tipos

Las infracciones tipificadas en la presente se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 32. Infracciones muy graves

1. Los abusos de autoridad.
2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas y de las medidas cautelares.
3. Las declaraciones públicas de inciten a la violencia, la xenofobia y la violencia de género.
4. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Así mismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.
5. Los insultos o la agresión a los miembros de órganos, comisiones y profesores tutores del programa.
6. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro su integridad y de otras personas.
7. El uso de sustancias prohibidas en el deporte.
8. La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.
9. La acumulación de más de una infracción catalogada como grave, durante el periodo de tiempo que dure su adscripción al programa PAD.
10. La utilización inadecuada de las medidas incluidas en este programa.

Artículo 33. Infracciones graves

1. La renuncia a participar, sin motivos justificados, en los actos de representación de la Universidad de Zaragoza.
2. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos, comisiones y profesores tutores del programa PAD.
3. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
4. El comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos durante las competiciones y/o actos de representación.
5. El comportamiento incorrecto, la falta de respeto y la desconsideración hacia los miembros de órganos, comisiones y profesores tutores de este programa.

6. La agresión directa a componentes de otros equipos cometidas en el transcurso de partidos o encuentros, sin que por la acción resulte daño o lesión.
7. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de las competiciones y/o actos de representación, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo.
8. El comportamiento incorrecto y la falta de respeto, bien de forma directa o por intermediación de terceros, hacia instalaciones en las que se desarrollen las competiciones y/o entrenamientos y hacia los materiales deportivos.
9. La acumulación de más de una infracción catalogada como leve, durante el periodo de tiempo que dure su adscripción al programa de ayudas a deportistas.

Artículo 34. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves. Además, se considerarán infracciones de carácter leve:

1. Ligera incorrección con el profesor tutor asignado o miembros de la comisión deportiva y/o comisión técnica.
2. La ligera incorrección con el público, compañeros y adversarios.
3. La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
4. El descuido en la conservación y cuidado de las prendas deportivas, de los locales e instalaciones deportivas, así como de los medios materiales que pueda disponer la Universidad de Zaragoza para los deportistas adscritos a este programa.
5. La falta de asistencia no justificada a las convocatorias para la realización de las pruebas y controles médicos.

Capítulo Cuarto De las sanciones

Artículo 35. Disposiciones generales

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del deporte universitario. En atención a las características de las infracciones, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, la Comisión Deportiva del programa PAD podrán imponer, de conformidad con la presente normativa, las siguientes sanciones:

1. El aviso.
2. La amonestación pública.
3. La retirada de todas o parte de las prestaciones ofrecidas por este programa.
4. La suspensión o la inhabilitación temporales para el acceso a las prestaciones ofrecidas por este programa.
5. La exclusión del programa PAD de la Universidad de Zaragoza.
6. La inhabilitación para participar en los diferentes programas organizados o promovidos por la Universidad de Zaragoza.
7. La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y compensaciones que la Universidad de Zaragoza pueda establecer en materia de actividades deportivas.

Artículo 36. Sanciones aplicables

Con carácter general, para las infracciones en las que puedan incurrir los deportistas adscritos al programa PAD se tipifican las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves: el aviso y la suspensión de uno a treinta días de la adscripción al programa de ayudas a deportistas y los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
2. Para las infracciones graves se podrán imponer:

- a. La amonestación pública
 - b. La supresión de uno a seis meses de la adscripción al programa PAD y los servicios y programas deportivos de la Universidad de Zaragoza.
 - c. La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Universidad de Zaragoza en materia deportiva, durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.
3. Para las infracciones muy graves se podrán imponer:
- a. La amonestación pública.
 - b. La supresión de seis meses a cinco años de la adscripción al programa PAD y los servicios y programas deportivos de la Universidad de Zaragoza.
 - c. La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Universidad de Zaragoza en materia deportiva, durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.

Capítulo Quinto

Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 37. Circunstancias de atenuación

1. Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
2. Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Artículo 38. Circunstancias de agravación

1. Ser reincidente en la infracción.
2. Ser reiterativo en las infracciones.
3. Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
4. Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de la competición.
5. Ser causante con su falta, de anomalías en la convivencia del grupo durante la permanencia en el programa PAD.
6. Rebelarse contra las decisiones de árbitros, jueces, oficiales, profesor tutor asignado, miembros comisión deportiva, miembros comisión técnica

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciases las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 39.

Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

Artículo 40.

Para todo aquello no contemplado en este capítulo 5º la Comisión Deportiva procederá según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte en Aragón.

Capítulo Sexto

Prescripción de las infracciones y procedimiento disciplinario

Artículo 41. Circunstancias de extinción.

1. El cumplimiento de la sanción.
2. La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
3. La pérdida de la condición de universitario.
4. Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

Artículo 42.

Para todo aquello no contemplado en este capítulo 6º la Comisión Deportiva procederá según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/1993 de 16 de marzo del Deporte en Aragón

Artículo 43. Procedimiento disciplinario

1. La Comisión Deportiva podrá actuar de oficio o a instancia de la Comisión Técnica y/o de los profesores tutores.
2. Las medidas disciplinarias cautelares aplicadas, en el ejercicio de sus competencias, por la Comisión Técnica deberán ser confirmadas posteriormente por la Comisión Deportiva. Para ello deberán emitir informe, con los hechos que condujeron a la toma de dichas medidas.
3. La Comisión Deportiva podrá nombrar Instructor en aquellos procesos disciplinarios que considere conveniente. Al objeto de asegurar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de las personas afectadas, el Instructor formulará, en el plazo más breve posible, la propuesta de resolución del expediente disciplinario para el que fue designado.
4. Las resoluciones de la Comisión Deportiva en materia de disciplina deportiva entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.
5. El régimen disciplinario de esta normativa es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de la vinculación de los deportistas con la institución académica, que se regirá por las normas que en cada caso corresponda.

Artículo 44. Medidas cautelares

1. Se faculta a los miembros de la Comisión Técnica para aplicar medidas disciplinarias ante las acciones u omisiones de los deportistas que se encuentren adscritos al programa PAD y que se consideren infracciones tipificadas según lo dispuesto en esta resolución. Las medidas serán de carácter ejecutivo, se aplicarán en base a criterios de proporcionalidad exigibles y podrán materializarse incluso en la retirada del deportista de la competición, la expulsión de la expedición o del acto de representación, incluso suspensión temporal de un mes de las prestaciones del programa PAD.
2. Los afectados podrán presentar alegaciones, ante la Comisión Deportiva, en el plazo máximo de tres días naturales desde la publicación de la medida.

Artículo 45. Reclamaciones

Las resoluciones de la Comisión Deportiva podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de quince días naturales desde su publicación.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Segunda

Se faculta a la comisión deportiva para equiparar la calificación de los deportistas extranjeros y de los deportistas con licencia federativa en vigor no perteneciente a la comunidad autónoma de Aragón que se encuentran al margen del ámbito de aplicación de los decretos de calificación de deportistas citados en la presente normativa para que los califique según corresponda en función de su nivel deportivo.

Tercera

La Universidad de Zaragoza buscará los medios necesarios para financiar el programa, pudiendo establecer acuerdos con terceros y concurrir a programas de ayudas y subvenciones que puedan establecer los organismos con competencias en la materia.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

IV. Otras informaciones de interés

Nombramientos

directores de departamento

Resolución de 17 de enero de 2014, del Rector, por la que se nombra a don Antonio de Vega García como director del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 14 de enero de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Susana Bayarri Fernández como secretaria del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Resolución de 24 de enero de 2014, del Rector, por la que se nombra a doña Eva Mónica Cerezo Bagdasari como subdirectora del departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Otros nombramientos

Resolución de 5 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don José Antonio Arz Sola para el cargo de coordinador del Grado en Geología.

Resolución de 5 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a doña Ana Alejandra Laborda Soriano para el cargo de coordinadora del Grado en Terapia Ocupacional.

Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Rector, por la que se nombra a don Javier Pelayo Zueco para el cargo de coordinador del Grado en Óptica y Optometría.

Resolución de 16 de enero de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y a la directora del Instituto de Ciencias de la Educación, representantes de la comisión mixta de seguimiento relativa al Convenio específico de colaboración con el Ayuntamiento de Calatayud.

Resolución de 16 de enero de 2014, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y a la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, representantes de la comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Club ZonePadel Huesca.

Resolución de 17 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a la vicerrectora de Cultura y Política Social y a la directora del Instituto de Ciencias de la Educación, representantes de la comisión mixta de seguimiento del Convenio específico de colaboración con el Ayuntamiento de Utebo.

Resolución de 24 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra a don José María Marín Jaime, miembro del Jurado del Premio Medio Ambiente de Aragón 2014 del Gobierno de Aragón.

Resolución de 27 de enero de 2013, del Rector, por la que se nombra al Jefe de Gabinete del Rector, representante de la Comisión mixta de seguimiento del Acuerdo de colaboración entre las Universidades del Campus Iberus.

Ceses

Resoluciones de Rector sobre los ceses de cargos académicos ocurridos desde enero de 2014.

Don José Jesús Guerrero Campo como subdirector del departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Don Jesús Tramullas Saz como coordinador del Máster universitario en Gestión de unidades y servicios de información y documentación.

Don Ignacio Arenillas Sierra como coordinador del Grado en Geología.

Don José Miguel Álvarez Abenia como coordinador del Grado en Óptica y Optometría

Información de lo publicado en otros boletines

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 31 de diciembre de 2013

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 del procedimiento para la concesión de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento. (BOE de 31 de diciembre)

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 31 de diciembre)

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 31 de diciembre)

Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Artes, Humanidades y Ciencias Sociales en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2014-2015. (BOE de 11 de enero)

Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, destinadas a titulados en Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y a Maestros. (BOE de 13 de enero)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato 00047-2013: Suministro de ordenadores Apple con sistema operativo MacOS durante 2014. (BOE de 23 de enero)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato 00049-2013: suministro de papel para fotocopidora e impresora en tamaños DIN-A4 y DIN-A3 durante el año 2014 desglosado en dos lotes. Lote 1: Papel blanco, y lote 2: Papel reciclado. (BOE de 25 de enero)

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (BOE de 27 de enero)

Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca en el año 2014 la prueba para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. (BOE de 29 de enero)

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la formalización del contrato 00044-2013: Alquiler de equipos multifunción de autoservicio con destino en los distintos centros o edificios de la Universidad de Zaragoza durante los años 2014 a 2017. (BOE de 31 de enero)

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 10 de enero de 2014

Orden de 17 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo de solicitud voluntaria de renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOA de 10 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, en el Instituto Universitario de In-

investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A2, en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Departamento de Métodos Estadísticos. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 21 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de dos funcionarios interinos Grupo A, Subgrupo A1, a tiempo parcial, en el Departamento de Farmacología y Fisiología de la Facultad de Medicina. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera del puesto de Técnico Superior Veterinario, grupo A, subgrupo A1 (especialidad anestesia y reanimación), en el Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de una lista de espera para la Escala Auxiliar de Servicios Generales, Conductores y Personal de Distribución y Reparto (Servicios de Apoyo a la Investigación) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de cuatro Titulados Superiores (LA), un Diplomado Universitario (LB), y cuatro Técnicos Especialistas (LC), (Técnicos de apoyo a la Investigación) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 13 de enero).

Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2014, para personas físicas y entidades sin ánimo de lucro. (BOA de 13 de enero).

Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2014. (BOA de 13 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2013 de dedicación y docencia. (BOA de 14 de enero).

Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2013 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. (BOA de 16 de enero).

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el premio de investigación "Ángela López Jiménez" 2013, del Consejo Económico y Social de Aragón. (BOA de 16 de enero).

Orden de 17 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Universitaria "Antonio Gargallo", para la financiación de los cursos de la edición 2013 de la Universidad de Verano de Teruel. (BOA de 16 de enero).

Resolución de 7 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Instituto de Investigación de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA). (BOA de 17 de enero).

Resolución de 10 de enero de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00046-2013. (BOA de 17 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A2, en el Instituto Universitario de Investigación Mixto (CIRCE), de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera

para el nombramiento de un funcionario interino Grupo A, Subgrupo A1, a tiempo parcial, dentro del proyecto "Estudio de Prospectiva en UAVS", en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino, grupo A, subgrupo A1, en el Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para el nombramiento de un funcionario interino Grupo C, Subgrupo C2, a tiempo parcial en el Departamento de Bioquímica y Biología molecular, en la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de dos Técnicos Especialistas a tiempo completo y un Técnico Especialista a tiempo parcial, en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Auxiliar a tiempo parcial, en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un técnico especialista a tiempo parcial en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Resolución de 28 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA) y un Diplomado Universitario (LB), a tiempo completo, en el Proyecto de Investigación "Microgeneración/Minigeneración renovable distribuida y su control, Mired-Con", en la Universidad de Zaragoza. (BOA de 20 de enero).

Acuerdo de 16 de diciembre de 2013, de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para quienes se encuentren en posesión del título de bachiller o equivalente, por la que se convoca la prueba de acceso correspondiente al curso académico 2013-2014. (BOA de 20 de enero).

Orden de 9 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de experimentos adicionales en modelos animales como fase del proceso de desarrollo clínico de la vacuna "MTBVAC" contra la tuberculosis durante el año 2014. (BOA de 21 de enero).

Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014. (BOA de 25 de enero).

Decreto 6/2014, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de varios miembros del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. (BOA de 29 de enero).

Orden de 9 de enero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura Deporte, por la que se convoca el "Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2013". (BOA de 30 de enero).

Orden de 9 de enero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura Deporte, por la que se convoca el "Premio al Libro mejor editado en Aragón 2013". (BOA de 30 de enero).

Orden de 9 de enero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura Deporte, por la que se convoca el "Premio Arnal Cervero-Guillem Nicolau 2013". (BOA de 30 de enero).

Orden de 9 de enero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura Deporte, por la que se convoca el "Premio de las Letras Aragonesas 2013". (BOA de 30 de enero).

Orden de 9 de enero de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura Deporte, por la que se convoca el "Premio Miguel Labordeta 2013". (BOA de 30 de enero).

BOUZ

Boletín Oficial de la **Universidad de Zaragoza**

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Plaza de Paraíso, 4 - 50005 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
<https://www.unizar.es/institucion/bouz>



Secretaría General
Universidad Zaragoza